

Gracia de Suscripción Particular

Dentro y fuera de la Capital

Pesetas

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 1'32'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 16/1

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Depósito Legal: LO. 1-1958

Edicto de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

815

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de 12 de los corrientes, me dice lo siguiente:

“El Excmo. Sr. Ministro Secretario General del Movimiento, con fecha 28 de Mayo pasado, dice a este de la Gobernación lo siguiente: “La Comisión de Organización Deportiva Nacional, entre otras sugerencias que elevó al XII pleno del Consejo Nacional de Educación Física y Deportes, señaló la conveniencia de que en todas las Corporaciones Locales exista comisiones o delegados que se ocupen de cuanto guarde relación con la educación física y el deporte. Si bien es cierto que en muchos muchos municipios, Diputaciones y en realidad en toda la península, no cabe duda de que quedan todavía numerosos pueblos y provincias de España en los que nada se ha dicho obre el particular. En las Juntas Provinciales de Educación Física, cuya implantación se proyecta acometer es breve, se ha previsto que entre otros organismos y grupos representados, figuren vocales de los Ayuntamientos de capitales y pueblos, así como de las Diputaciones Provinciales. Por todo lo expuesto, la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes propone y esta Secretaría General hace suya tal propuesta, que se interese de ese departamento Ministerial presu su valiosa cooperación para que aquella aspiración al principio citada de la Comisión de Organización Deportiva Nacional, elevada al XII Pleno del Consejo Nacional de Educación Física y Deportes, sea realidad y en un razonable plazo existan en todas las Corporaciones Locales las citadas comisiones o delegados que dediquen su especial actividad al fomento de la educación física y Deportes, sea realidad, y en un razonable plazo existan en todas las Corporaciones Locales las citadas Comisiones o Delegados que dediquen su especial actividad al fomento de la educación física y el deporte.” Lo que traslado a VE. par asu conocimiento y con el fin de que se interese de la Corporaciones Locales la conveniencia de que existan comisiones o delegados que se ocupen de cuanto guarde relación con la Educación Física y el Deporte, de acuerdo con lo indicado en la presente Circular.”

Lo que se hace publico para conocimiento de las Corporaciones Locales y cumplimiento.

Logroño, 21 de junio de 1958.

El Gobernador Civil,
José Elorza Aristorena

929

Delegación de Hacienda

795

NORMAS DE VALORACION PREVIA PARA EL TERCER TRIMESTRE DE 1958

Impuesto sobre el producto bruto de las minas

Para el trimestre citado continúan en vigor las normas de valoración dadas por la Inspección Técnica de Impuestos Mineros para el segundo trimestre modificadas en la forma que se indica a continuación:

YESO.— El género que se destine a calcinación se valora a razón de 40 pesetas tonelada si el tonelaje se refiere al producto elaborado, y a 35 pesetas tonelada si se refiere al producto crudo. El yeso que se venda sin calcinar se valorará a 85 pesetas tonelada si está moilido; a 65 si está triturado sin moler, y a 45 pesetas si no ha sido sometido a manipulación.

MINERALES NO ENUMERADOS. Para todos los minerales no citados expresamente en los epígrafes de las normas de valoración, así como para las clases y calidades de los mencionados, a los que no sean aplicables estas normas, se hará la valoración con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Impuesto, tomando como base el promedio de los precios corrientes en el mercado regulador durante el primer trimestre de 1958, y deduciendo de este promedio los gastos necesarios para situar el mineral en dicho mercado, a partir de los almacenes o depósitos en los que se encuentre el género en estado de venta o beneficio.

Logroño 17 de junio de 1958.

El Admor. de Rentas Públicas
Rodrigo Cendra
Vº Bº

El Delegado de Hacienda,

Javier Diago

908

CLASFS PASIVAS

Índice números 26 y 27

Ordenes de pago de pensión reci-

bidat de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Huifanas Moreno Abecia M. Civil
Milagros Cornejo Martínez idem.
Antonio Blanco Pérez, Retirados Cruces.

Purificación Martín Bravo Remitiendo documentación.

Natividad Velasco Pérez, M Militar
Petra Laya Ruiz, idem.

909

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica del término municipal de ARNEDO que en la alcaldía del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de características de los distintos cultivos y aprovechamientos.

Logroño a 21 de junio de 1958.

937

ANUNCIO

821

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Molinos de O. que en la alcaldía del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de características de los distintos cultivos y aprovechamientos.

Logroño a 21 de junio de 1958.

936

ANUNCIO

819

Por la Junta pericial del municipio de Zarzosa han sido expuestas al público durante el plazo reglamentario de quince días, las características de los cultivos del mencionado término municipal.

Posteriormente han sido resueltas las reclamaciones presentadas ante la Junta Pericial por lo que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, han sido aprobadas por este servicio en virtud de las atribuciones a él conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por Riqueza Rústica del referido término municipal.

Logroño, 21 de junio de 1958.

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarra

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

938

Sección Provincial de Administración Local

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 19 de junio de 1958, se ha dignado adoptar la siguiente resolución:

Visto el expediente de viudedad, instruido a favor de doña Concepción Peña Llorente esposa que fué del Secretario del Ayuntamiento de Fuenmayor de esta provincia;

Resultando: Que el Ayuntamiento de Fuenmayor en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1958, acordó señalar a doña Concepción Peña Llorente la pensión anual de tres mil seiscientos veinticinco pesetas y que es el veinticinco por ciento del sueldo regulador de 7.000 pesetas. Incrementado por Decreto 30 de noviembre de 1956 en (1.850)

Resultando: Que el causante fallecido en 21 de noviembre de 1957, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que después se dirán habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos. Los artículos 92 y 93 y disposición transitoria número 18 del Reglamento de funcionarios de 30 de mayo de 1952 en relación con los artículos 44 a 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases pasivas del Estado; y Decreto 30,11,56

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, proporcionalmente a la suma de haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

1º— Doña Concepción Peña Llorente percibirá del Ayuntamiento de Fuenmayor la pensión de tres mil seiscientos pesetas anuales, con efectos desde veintidos de noviembre de 1957.

2º— A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas de contribución, las Corporaciones siguientes:

Ayuntamiento de Oteruelos (Sorja) 209'93 pesetas anuales; 17'50 al mes
Cidones id 53'38 y 4'45 pesetas.
Soto de Cameros (Logroño) 9'42 y 0'78 pesetas.

Navarrete id 279'66 y 23,30 pesetas
Fuenmayor id 3.047'56 y 253'97 pesetas
Totales 3.600 pesetas al año y 300 pesetas al mes.

3º— Cada uno de los Ayuntamientos reseñados, deberá satisfacer ade-

más del importe consignado, una sexta parte del mismo pertenecientes a las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

4º.— Esta mi resolución deberá ser publicada en Boletín Oficial de la provincia y notificada por la Sección Provincial de Administración Local a la Dirección General de Ramo, y a las Corporaciones afectadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño, 20 de junio de 1958.

El Jefe de la Sección

925.

Distrito Minero de Zaragoza

802

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los 7 días siguientes.

Término municipal de Lagunilla de Jubera, día 5 de julio de 1958, mina Santa Bárbara número 3.245, de Jesús Santibáñez Ramírez, demarcación, sin ninguna.

Zaragoza, 18 de junio de 1958.

El Ingeniero Jefe

924

Hospital Militar de Logroño

JUNTA ECONOMICA

Concurso Adquisición de viveres y Artículos

816

Para los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso.— Ofertas hasta las doce horas del día 24 del mes de la fecha en primera convocatoria y hasta la misma hora del día 26 en segunda. Los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos viveres y artículos con destino a este Establecimiento se halla a disposición de los concursantes en la Dirección y Administración del Hospital militar y la ofertas serán dirigidas en sobre cerrado al Sr. Comandante Director del citado establecimiento.

Logroño, 21 de junio de 1958.

928

Ministerio del Ejército

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

811

Concurso Subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Regimen de Viviendas de Renta limitada», con arreglo a la orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (B. O. del Estado núm. 127 de 6 de mayo del mismo año), de las Casas Cuarteles que a continuación se relacionan, con los presupuestos de contrata y número de viviendas que también se indica, con sus servicios de Cuartel, pro-

piamente dicho, según proyectos redactados por la misma se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alta, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata aumentando en lo que resulte de aplicarle el coeficiente de revisión de precios autorizado para el Instituto Nacional de la Vivienda (B. O. del Estado núm. 44 de 13 de febrero de 1957), para la construcción en el punto siguiente:

LUMBRERAS (Logroño), con presupuesto de contrata importante 734.197'74 pesetas; ocho viviendas; plazo de ejecución diez meses y fianza provisional de 14.683'95 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso subasta, por la cantidad que se indica será depositada en la Caja General de Depósitos de Hacienda en Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores de Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), Calle de Guzmán el Bueno 122, de esta Capital, hasta las trece horas del día 19 de julio próximo, o en la Comandancia de la Guardia Civil de Logroño, hasta la misma hora del 15 del citado mes.

El proyecto completo y pliego de condiciones estará de manifiesto las citadas Dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina, ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula 5ª del pliego de condiciones económicas y jurídicas, unido al proyecto. (al final de dicho pliego se inserta el modelo de proposición.

Una vez que se comuniquen la adjudicación definitiva, deberán constituir los adjudicatarios, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. El cumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional.

Igualmente en el plazo de un mes contado desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo caso de no hacerlo en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las 11'5 horas del día 21 de julio próximo en la Dirección General ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del B. O. de la provincia respectiva será de cuenta del adjudicatario. Madrid 12 de junio de 1958. El General Jefe Administrativo, Jesús Martín Martín.

933

Administración de Justicia

EDICTO

822

Dn. Siro Fernández Robles, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en el proceso de cognición número 92 del año 1.957, seguido por Dn. Pedro No-

voa Gómez contra Dn. Félix Molina Hoyo, sobre reclamación de 6.000 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho

Vistos por el Sr Dn. Siro Fernández Robles, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes, de una y como demandante, Dn. Pedro Novoa Gómez, mayor de edad, casado, industrial carretero y vecino de Cenicero (Logroño), representado por el Procurador Dn. Lorenzo Ramón Blasco Marín y defendido por el Abogado Dn. José Luis Blasco Marín; y de otra, y como demandado Dn. Félix Molina Hoyo mayor de edad, casado y vecino de Fitero; sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por Dn. Pedro Novoa Gómez, contra Dn. Félix Molina Hoyo, en reclamación de 6000 pesetas más los intereses legales de esta cantidad de la fecha de interposición de aquella hasta del completo pago, debo condenar y condeno a dicho demandado a que, tan pronto fuere firme esta sentencia, abone al demandante la expresada cantidad e intereses que este le reclama, imponiéndole el pago de las costas del procedimiento.— Y por la reeldia del demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández,—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Félix Molina Hoyo y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente edicto en Logroño a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

939

Anuncios Oficiales

EDICTO

Formados los documentos de Cuenta General de Liquidación del Presupuesto Ordinario y la de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento y ejercicio de 1.957 quedan expuestos con todos sus justificantes en la Secretaría Municipal, a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante expresado plazo y ocho días más, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Santa Engracia, 3 de mayo de 1958.

El Alcalde

890

EDICTO

877

Aprobado por este Ayuntamiento expedente de transferencia de Crédito de unos a otros capítulos dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1958, se encuentra expuesto al público en la Intervención, por término de quince días, al objeto de que pueda examinarse por cuantos tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hormilla a 14 de junio de 1958

El Alcalde

893

ANUNOIO

785

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 666 y 773 de la Ley de Régimen Local, quedan expuesto al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan durante cuyo plazo podrán escucharse las reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarse.

Liquidación del Presupuesto de 1957

Cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio 1957.

Gallinero de Cameros 7 de junio de 1958.

El Alcalde

895

ANUNCIO

794

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 666 y 773 de la Ley de Régimen Local quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan durante cuyo plazo podrán escucharse las reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarse.

Liquidación del Presupuesto de 1957.

Cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio 1.957.

Nestares de Cameros 9 de junio de 1958.

El Alcalde

907

EDICTO

793

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia las cuentas de Patrimonio y presupuesto del ejercicio de 1957, definitiva la primera y provisional la segunda, en sesión del día 20 de abril último, cumpliendo con cuanto preceptua el artículo 790 párrafo 2º del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 junio de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días con todos sus justificantes, y durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que contra las mismas puedan presentarse, en escrito razonado y con cita de la disposición infringida.

Bañares a 10 de junio de 1958

El Alcalde,

906

EDICTO

808

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 790 párrafo 2º, de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, el expediente de la cuenta General del Presupuesto de 1957, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que contra la misma puedan formularse por escrito.

Pedroso, a 18 de Junio de 1958

El Alcalde

920